



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1809	81	00
FECHA	23	09	2022



- 0001806

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 28 SET. 2022

Vistos, el MEMORANDUM N° 1664-2022/DREP/UGEL-T/UA; MEMORANDUM N° 0757-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; INFORME N° 0105-2022/DREP/UGEL-T/UA; INFORME TECNICO N° 0167-2022/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH; Resolución Directoral N° 01085-2022; Expediente Administrativo N° 09920-2022 y demás documentos adjuntos que constan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al literal h) e i) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a licencias, permisos y vacaciones de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, regulan el derecho de los profesores de gozar de licencias, permisos y vacaciones, estableciéndose disposiciones generales para el uso de dichos derechos; sin embargo, las precitadas normas no contienen disposiciones específicas que regulen el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, surgiendo la necesidad de uniformizar criterios para el ejercicio adecuado y oportuno de las licencias, permisos y vacaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, se resuelve en su Artículo Primero: "Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, mediante numeral 7. Vacaciones de la norma precitada, indica: "Es un derecho que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) que se desempeña en el área de desempeño laboral de gestión pedagógica y el(a) profesor(a) que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, de poder gozar de descanso físico remunerado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de estos."; asimismo precisa en el sub numeral 7.1. Disposiciones Generales de las Vacaciones, en su literal b) El descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el(a) profesor(a) de las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación y la UGEL/DRE, durante los meses de abril a noviembre; pudiendo reprogramarse por razón del servicio, dentro del periodo vacacional.; (...); e) Para la reprogramación, se emite nuevo acto resolutorio por el titular de la entidad reprogramando el periodo vacacional entre los meses de abril a noviembre, considerando el motivo de la reprogramación.

Que, en el sub numeral 7.2.2 Para las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, en el literal a) precisa: "Los





**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

0031000



0001806

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 28 SET. 2022

profesores que laboran en las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación hacen uso de sus vacaciones al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones."

Que, mediante Resolución Directoral N° 001085-2022, de fecha 30.03.2022, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO, APROBAR EL PERIODO VACACIONAL para los especialistas de educación de UGEL Talara según se detalla a continuación: (...); 1.7 ANCAJIMA REYES JAIME SANTIAGO, especialista de educación de UGEL Talara, solicita vacaciones desde el 01 de julio al 15 de julio del 2022 (15 días) y desde el 02 al 16 de noviembre del 2022 (15 días);

Que, mediante numeral 7.4. REPROGRAMACION DE VACACIONES, indica: "Procede la reprogramación de vacaciones por razón de servicio o disposición del titular de la UGEL/DRE, para los profesores del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación."; asimismo en el literal b) del subnumeral 7.4.2. Procedimiento, se precisa: "Una vez recibida la solicitud, el titular de la UGEL/DRE, es el encargado de autorizar al jefe de recursos humanos, responsable de personal o el que haga sus veces para que proceda a la reprogramación de vacaciones, siempre y cuando se encuentre de acuerdo con lo solicitado. De no ser aceptada la solicitud se procederá a dar respuesta y comunicar mediante carta u oficio debidamente notificado, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles computados desde la presentación de la solicitud."

Que, mediante Expediente Administrativo N° 09920-2022 de fecha 19.09.2022, el cual contiene el Formulario Único de Trámite suscrito por el Prof. ANCAJIMA REYES JAIME SANTIAGO, Especialista en Educación de la UGEL Talara, el cual solicita: "(...); Que, por motivos personales, necesito cambiar el segundo tramo de mi periodo vacacional establecido, según RD, del 02 al 16 de noviembre del 2022. Por tanto, solicito a usted señor director, ordene a quien corresponda, se reprogramme mi segundo tramo del periodo vacacional para la fecha del 28 de octubre al 11 de noviembre del 2022.; (...)"

Estando a lo actuado por la Oficina de Personal según INFORME TECNICO N° 00167-2022/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH., en su parte de Conclusiones indica: QUE, SE SOLICITA AL TITULAR DE LA ENTIDAD LA AUTORIZACION CON RESPECTO A LA REPROGRAMACION DEL ROL DE VACACIONES, otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001085-2022 de fecha 30.03.2022; de los profesores que laboran en el Área de Desempeño Laboral de Gestión Institucional;

Que, mediante MEMORANDUM N° 0757-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D, de fecha 22.09.2022, emitido por el Director de la UGEL Talara, solicita: "se emita Acto Resolutivo sobre reprogramar el periodo vacacional otorgado a través de la Resolución Directoral N° 001085-2022 de fecha 30.03.2022"; el cual es concordante con el MEMORANDUM N° 1664-2022/DREP/UGELT/UA de fecha 22.09.2022 emitido por el Director de la Unidad de Administración;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



-0001806

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara,

28 SET. 2022

protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU; Resolución Directoral N° 001085-2022; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 0011059-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - REPROGRAMAR, CON EFICACIA ANTICIPADA EL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2022, otorgadas mediante Resolución Directoral N° 001085-2022, a los profesores que laboran en el Área de Desempeño Laboral de Gestión Institucional, se detalla:

N°	REGIMEN LABORAL	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	CARGO U OCUPACIÓN	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES	N° DE DIAS	TOTAL DIAS
1	Ley N° 29944	03642163	ANCAJIMA REYES JAIME SANTIAGO	01/01/2022	ESPECIALISTA EN EDUCACION	28/10/2022	11/11/2022	15	Reprogramación del periodo aprobado mediante RD N° 1085-2022 - Quince (15) días / (02-16.11.2022)

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, QUE LOS CAMBIOS E INCORPORACIONES EN EL ROL ANUAL DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES, serán autorizados por el/la Jefe(a) y/o Gerente(a) inmediato, los cuales deberán ser informados a la Oficina de Recursos Humanos, con la debida anticipación para proceder a su registro.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Prof. Rafael Rivas Garrido

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara